



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 070 -2024-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 27 de marzo del año 2024.

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/OP**, de fecha 05 de marzo del año 2024, en el mismo que la jefe de patrimonio de la GSRU, solicita la jefe de logística de la GSRU, aprobación de baja de bienes por la causal de RAEE, el **INFORME N° 0000197-2024-G.R.AMAZONAS/DDA.**, de fecha 25 de marzo del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 ° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título 111; establece en su artículo 2°, literal g), que: "la Baja: *"Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"*; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11 ", señala que: *"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin"*;

Que, la **Directiva N° 004-2021-EF/54.01**, denominada: *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, aprobada mediante Resolución N° 0011- 2021-EF/54.01, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

misma que fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 50 de la **Directiva N° 004-2021-EF/54.01**, establece que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Asimismo, el artículo 51 señala como causal para la baja, literal e) **Otras causales debidamente justificables tales como faltante**, siniestro, merma, **pérdida**, robo o hurto. Y su modificatoria¹ describe: (...) e) **Otras causales debidamente justificables tales como daño**, merma, **pérdida**, robo o hurto, RAEE.”;

Que, a través del artículo 52 se regula el procedimiento de baja de bienes muebles, estableciendo lo siguiente: (...) b) Respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la Directiva, el **Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja**, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes. c) La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico. d) La OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable. e) De corresponder, **la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: I) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; II) la Gestión de Adquisiciones; y III) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles. Por otro lado, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula I) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, II) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva en mención, precisa que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, la Directiva en mención, tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/OP**, de fecha 05 de marzo del año 2024, en el mismo que la jefe de patrimonio de la GSRU, solicita la jefe de logística de la GSRU, aprobación de baja de bienes por la causal de RAEE, recomendando además, aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de veinte y dos (22) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de **S/ 867.61** (*Ochocientos sesenta y siete 61/100 Soles*); y tres (03) Bienes no Depreciables con un Valor de Adquisición Total de **S/ 3.00** (*Tres con 00/100 Soles*) ubicados en la oficina de Patrimonio de la Gerencia Sub Regional Utcubamba. Los bienes muebles Patrimoniales están debidamente acreditados mediante la evaluación y revisión del Jefe de Planes y Sistemas;

Que, en consecuencia, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y; de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad - GSRU; de veinte y dos (22) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de **S/ 867.61** (*Ochocientos sesenta y siete 61/100 Soles*); y tres (03) Bienes no Depreciables con un Valor de Adquisición Total de **S/ 3.00** (*Tres con 00/100 Soles*) ubicados en la oficina de Patrimonio de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, tal como se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a las áreas internas de la GSRU, la presente Resolución.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Ing. *[Signature]*
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO I RELACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAAE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL RAAE (**)	ESTADO DEL RAAE (***)	CONDICIÓN DEL RAAE (****)	CTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)
1	740841000002	IMPRESORA LASER	HP	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
2	740841000005	IMPRESORA LASER	EPSON	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
3	740841000003	IMPRESORA LASER	HP	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
4	740841000006	IMPRESORA LASER	HP	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
5	740841000007	IMPRESORA LASER	HP-LASER JET PROMFP 30	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
6	740841000012	IMPRESORA LASER	HP	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
7	740841000014	IMPRESORA LASER	EPSON	ELECTRONICO	3	3.2	1	UND	6,0kg	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
8	740881870007	MONITOR PLANO	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
9	740881870008	MONITOR PLANO	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
10	740881870012	MONITOR PLANO	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
11	740881870016	MONITOR PLANO	LG	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
12	740881870017	MONITOR PLANO	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
13	740881870026	MONITOR PLANO	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	2,0kg	0.002	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	905.0301	1
14	740899500001	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

15	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	HALION	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
16	740899500010	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	MICRONICS	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
17	740899500011	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	MICRONICS	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
18	740899500012	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	MICRONICS	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
19	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
20	740899500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	ADVANCE	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	1
21	740899500029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	CYBERTEL	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	5,0 kg	0.005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	1
22	740805000005	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	3,0 kg	0.003	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
23	740805000009	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	3,0 kg	0.003	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
24	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	ELECTRONICO	3	3.1	1	UND	3,0 kg	0.003	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020301	1
25	952231860001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS	GARMIN	ELECTRONICO	3	3.3	1	UND	260,1g	0.00026	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	503.020303	846.61
TOTAL							25	UND	103.26 KG	0.10326 TN					

(*) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(**) Estado de conservación del RAEE: Regular-Bueno-Malo

(***) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(****) Condición: Operativo-Inoperativo